

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DE 2025.

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-050/2025.

ACTORA: Blanca Estela Gaytán González.

DENUNCIADA: María de los Ángeles Hernández Rodríguez.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de prevención.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de prevención**, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **04 de marzo** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 05 de marzo de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario de la Ponencia 1 de la
Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA.**

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025.

Procedimiento Sancionador Electoral

Ponencia: Uno

Expediente: CNHJ-VER-050/2025.

Persona Quejosa: Blanca Estela Gaytán González.

Persona Denunciada: María de los Ángeles Hernández Rodríguez.

Comisionado Ponente: Eduardo Ávila Valle.

Secretario: Iván Ruiz García.

Asunto: Prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de queja presentado físicamente el **02 de marzo de 2025**, a las **16:05**, y posteriormente remitido vía correo electrónico a las **16:51** del mismo día, por **Blanca Estela Gaytán González**, en su carácter de quejosa.

En dichos escritos, la quejosa **formula señalamientos en contra de María de los Ángeles Hernández Rodríguez**, por la presunta realización de **actos anticipados de campaña**, así como el **uso indebido de recursos públicos y la difusión de propaganda gubernamental con fines electorales** por parte del **Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz**.

Para sustentar su queja, la promovente anexa la siguiente documentación:

- **Tres capturas de pantalla** que constan en tres fojas.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ PROVEEN:**

I. COMPETENCIA

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución y la ley.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47 y 49** del **Estatuto de MORENA**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54 del Estatuto**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** establece que los recursos de queja deberán desecharse de

plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del **artículo 19 del Reglamento**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

II. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA.

De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumplen diversos requisitos establecidos en el **artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento del inciso b):

- La quejosa no anexó documento alguno que acredite su calidad de militante de MORENA, incumpliendo el requisito de legitimación necesario para la presentación de la queja.

2. Incumplimiento del inciso c):

- No se proporciona un correo electrónico ni un domicilio físico donde pueda ser localizada la persona quejosa para efectos de notificación, lo que impide su debida comunicación dentro del procedimiento y obstaculiza su tramitación.

3. Incumplimiento del inciso e):

- No se señala un correo electrónico ni un domicilio físico donde pueda ser notificada la persona denunciada, lo que imposibilita su emplazamiento formal y vulnera su derecho de defensa.

4. Incumplimiento del inciso f):

- El escrito carece de una narración clara, precisa y cronológica de los hechos que sustentan la queja.
- No se detallan las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos denunciados, ni se establece su relación con los preceptos estatutarios presuntamente vulnerados, lo que impide un análisis adecuado de la queja.

5. Incumplimiento del inciso g):

- Aunque la promovente anexa diversas documentales, no las ofrece de manera adecuada, ya que no especifica su relación con los hechos denunciados ni el propósito probatorio de cada una.

III. PREVENCIÓN

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior**, otorgándose para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

Para mayor precisión, se aclara que, al tratarse de procesos electorales internos y/o constitucionales, conforme al propio artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **todos los días y horas son hábiles**.

IV. APERCIBIMIENTO.

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo cuarto, 37, 38, 39, 40** y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como en los artículos **47, 49, incisos a) y b), 54 y 56** del Estatuto de MORENA, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a **Blanca Estela Gaytán González**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-VER-050/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, se otorga un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a **Blanca Estela Gaytán González** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: **cnhj@morena.si**.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora por los **estrados electrónicos de ésta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, en virtud de no proporcionarse un domicilio físico, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por **mayoría** las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**



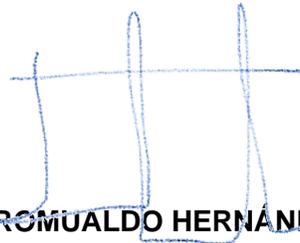
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA